



**Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira
Presidencia**

ACUERDO No. CSJGUA19-16
Miércoles, 20 de noviembre de 2019

“Por el cual se suspende el periodo vacacional de algunos despachos judiciales y se le concede a otros para garantizar la prestación del servicio de administración de justicia durante la vacancia judicial 2019-2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las señaladas en los Acuerdos Nos. PSAA06-3399 de 2006; PSAA07-3972 de 2007; PSAA07-4007 de 2007; PSAA07-4141 de 2007, modificado por los Acuerdos PSAA07-4216 de 2007 y PSAA08-5442 de 2008, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, y lo decidido en la sesión ordinaria del Consejo Seccional, y con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El Acuerdo No. PSAA06-3399 del 3 de mayo de 2006, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, delegó en las entonces denominadas Salas Administrativas de los Consejos Seccionales la función de organizar la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías en aplicación del Sistema Penal Acusatorio en los fines de semana, días festivos, semana santa y periodos vacacionales de los servidores judiciales.

Consecuentemente, el Acuerdo No. PSAA07-3972 del 13 de marzo de 2007, adicionado por el Acuerdo PSAA07-4007 de marzo 29 de 2007, reglamentó la atención de la acción de Hábeas Corpus por los Jueces y Magistrados durante los días y horas inhábiles y de vacancia judicial. Así las cosas, las funciones constitucionales de control de garantías tanto para el sistema penal acusatorio como para adolescentes, junto con la de hábeas corpus deben ser garantizadas de manera permanente, de acuerdo con lo previsto en las leyes 906 de 2004, 1095 de 2006 y 1098 de 2006. Por tal razón, en cumplimiento de los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, orientados a garantizar el servicio público en las mencionadas áreas, es necesario disponer la suspensión de la vacancia judicial en algunos despachos judiciales sometidos al régimen de vacaciones colectivas y concederla a otros del régimen individual como a los jueces con función de control de garantías de la cabecera del Distrito Judicial de Riohacha.

El interés del Consejo Seccional de la Judicatura es optimizar el recurso humano asegurando que la atención sea prestada por un número suficiente, razonable y proporcional de Despachos Judiciales para atender las necesidades en materia de control



de garantías; es por ello que esta Corporación tuvo en cuenta la programación de los anteriores años y la rotación de juzgados.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Suspender la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, por necesidades del servicio, a los siguientes despachos judiciales para garantizar el ejercicio de la función de garantías de los asuntos provenientes de la primera instancia:

CIRCUITO DE MAICAO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao

CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar

CIRCUITO DE VILLANUEVA

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villanueva

ARTICULO SEGUNDO.- En caso de hacerse efectiva la disponibilidad, los respectivos servidores o servidoras judiciales gozarán de un descanso al día siguiente de la prestación del servicio o a más tardar dentro del mes siguiente, el cual no se acumulará con vacaciones individuales ni vacancia judicial.

ARTICULO TERCERO.- Turnos de disponibilidad. Organizar el turno de disponibilidad para la atención de las solicitudes de la acción constitucional de Hábeas Corpus y Tutelas durante la vacancia judicial comprendida entre el 20 de diciembre de 2019 y el 10 de enero de 2020, en primero y segunda instancia en cada uno de los circuitos así:

CIRCUITO DE RIOHACHA

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado 1° Penal Municipal, Juzgado 3° Penal Municipal, Juzgado 5° Penal Municipal, Juzgado 2° Penal Municipal para Adolescentes, Juzgado 3° Penal Municipal para Adolescentes de Riohacha.

SEGUNDA INSTANCIA: Juzgado de Ejecucion de Penas y Medidas de Seguridad de Riohacha.

CIRCUITO DE MAICAO

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Maicao

SEGUNDA INSTANCIA: Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao

CIRCUITO DE SAN JUAN DEL CESAR

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de San Juan del Cesar

SEGUNDA INSTANCIA: Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar

CIRCUITO DE VILLANUEVA

PRIMERA INSTANCIA: Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villanueva

SEGUNDA INSTANCIA: Juzgado Promiscuo de Familia de San Juan del Cesar

ARTICULO 2°. Los Despachos Judiciales no mencionados en este acuerdo disfrutarán de su periodo vacacional tal como lo dispone el artículo 146 de la Ley 270 de 1996.

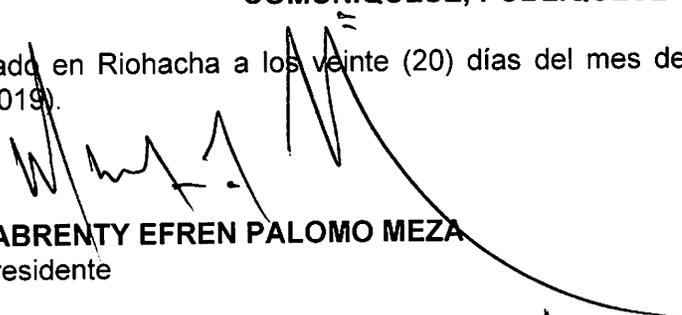
ARTICULO 3°. Remitir copia del presente Acuerdo a los Tribunales Superior de Riohacha y Administrativo de La Guajira, a todos los Jueces Coordinadores de los Centros de Servicios del Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito para su divulgación; así como a la Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, Dirección Seccional de Fiscalías y del Cuerpo Técnico de Investigación de Riohacha, Defensoría del Pueblo, Departamento Policía Riohacha y de la SIJIN-DEGUA, INPEC, Procuraduría Regional, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y demás instituciones comprometidas en el Sistema Penal Oral Acusatorio que se estimen pertinentes.

ARTICULO 4°. Publicar este acuerdo en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Riohacha + Corporación + Actos Administrativos + Acuerdos + 2019.

ARTICULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).


LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Presidente

Magistrado Ponente: Dr. LABRENTY EFREN PALOMO MEZA
Proyectó: Erika